



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/066/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01484619

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas, del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 20 de febrero de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/1414/2018-PI** derivada del número de folio **01484618**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/142/2018**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la resolución de fecha 04 de marzo de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/1414/2018-PI**, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01484618**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/142/2018**, así como del oficio **DA/1375/2019**, de **38 órdenes de pago realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, incluyendo su respectivo soporte documental**, y del **Acuerdo de Reserva DA/AR/001/2019**, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reservados.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en su carácter de confidencial por contener datos personales y de carácter reservados.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mtro. Babe Segura Córdova, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- *Siendo las trece horas del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.*-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- *A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.*-----

IV.- Lectura de la resolución de fecha 04 de marzo de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente RR/DAI/1414/2018-PI, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 01484618, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/142/2018, así como del oficio DA/1375/2019, de 38 órdenes de pago realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, incluyendo su respectivo soporte documental, y del Acuerdo de Reserva DA/AR/001/2019, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reservados.- De la lectura de dicha resolución, se observa que ésta fue notificada a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 07 de marzo de 2019, y en la cual se ordena:

“En consecuencia se INSTRUYE al Sujeto Obligado para que por conducto de la licenciada MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- *Tramitar de nueva cuenta la solicitud de información y requiera la información a la Directora de Administración. Dicha servidora pública, acorde a sus atribuciones legales y en base en las directrices planteadas en este fallo, analizará la solicitud de información consistente en:*

“Solicito todas las ordenes de pago que realizo la Dirección de Administración en el Mes de Octubre 2018, Incluyendo la documentación soporte de las misma.” (sic).

- *La unidad administrativa competente, con base con lo expuesto en el presente falla, efectuará las siguientes acciones:*
 - *Realizará la búsqueda de la información a efecto de localizar la siguientes información.*
 - *Órdenes de pago generadas en el mes de octubre de 2018 por cualquier concepto.*
 - *Documentación soporte de las mismas.*
- *De localizarse los documentos, realizará un análisis respecto de la naturaleza de la información y si advirtiera que contiene información considerada como confidencial o reservada deberá comunicarlo a la Titular de la Unida de Transparencia haciendo el pronunciamiento por cada documentación soporte de la orden de pago de nómina, debiendo fundar y motivar las razones por las cuales se considera que las misma deben protegerse.*
- *la Titular de la Unida de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá dar la debida intervención que legamente le compete a su Comité de Transparencia, Órgano Colegiado que mediante el acta e sesión correspondiente deberá conformar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial o reservada e instruir a la Unidad de Transparencia a la emisión en versión pública de la misma, con la precisión*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de los datos que deberán testarse; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- En caso de ser información reservada, el Comité de Transparencia deberá elaborar y suscribir el acuerdo de reserva correspondiente, con la precisión de la prueba del daño, tomando en cuenta lo expuesto en este fallo y previo el pago de la reproducción de la información, en cualquiera de las dos modalidades de restricción de la información.
- Una vez que dicho Titular tenga la certeza de la totalidad de la información que corresponde como respuesta, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley que rige en la materia en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, fijará el importe que deberá cubrirse por ese concepto conforme al número de documentos que la integren.
- Para ello, se indicará con total precisión el procedimiento a seguir para la obtención de la versión pública, anexando el formato para que se realice el pago por concepto de su elaboración, señalando de cuántas hojas consta la documentación, qué costo tiene cada foja en copia simple (costo unitario) y el monto exacto que deberá sufragarse por la totalidad de la información con base en la normatividad que aplique para el cobro de su reproducción.
- Además se le darán a conocer todas las opciones que tiene a su alcance para sufragarlo y las gestiones (pasos) que tiene que efectuar para ello, sin que omita precisarse el número de cuenta bancaria rápida para depósito, en la que puede cubrirse la cantidad correspondiente si decide elegir la vía electrónica en lugar de la presencial y también se indicará el lugar, fecha y hora de entrega, así como nombre del servidor público ante el cual deberá presentarse quien solicitó información para recibirla, misma que le será entregada en la forma y términos que dispone el artículo 141 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Para el otorgamiento de la misma se tendrá presente que en términos de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley invocada, deberán tomarse las providencias necesarias a efecto de que la información requerida se entregue de manera completa, ordenada, legible y de tal manera que se facilite su consulta. Además, en observancia al contenido del arábigo 35, fracción IV, inciso d) de su Reglamento, al proveído que resulte digitalizará y adjuntará el oficio de respuesta firmado por los enlaces de las unidades administrativas que conozcan del pedimento.
- De localizar la información requerida, emitirá el acuerdo de disponibilidad correspondiente y proveerá la información al solicitante.
- La determinación correspondiente deberá notificarse a través del medio que la solicitante eligió al momento de formular su solicitud.
- En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados en esta resolución, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular.

Mediante oficio DA/1375/2019, la Directora de Administración señala que para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 04 de marzo de 2019, lo siguiente:

"...en este sentido, y tomando en consideración la resolución de fecha 04 de Marzo de 2018; mediante el cual, el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, ordena se verifique si se cuenta con la información en esta Dirección de Administración y en caso de ser poseerla, se vuelva a realizar los trámites de manera correcta para proporcionar la información documental referente a las órdenes de pago y su soporte documental que realizó la Dirección de Administración durante el mes de Octubre 2018, en la inteligencia de que al existir documentación susceptible de confidencialidad por ser de carácter personal, o bien sea motivo para reservar la información se rinda informe al Comité de Transparencia para los efectos que autorice la clasificación de confidencialidad; al respecto le informo lo siguiente:

1.- Tomando en consideración lo precisado en la resolución en comento, se le informa que en cuanto al número consecutivo de las órdenes de pago emitidas, es de precisar que el Sistema de Administración Municipal (SAM), es único para todas las áreas de este Ente Municipal, por lo cual es evidente que no se tendrá una numeración de forma secuencial en las órdenes de pago que se realizaron durante el mes de Octubre de 2018 por parte de esta Dirección de Administración, y se está remitiendo la información a como se cuenta dentro de nuestros archivos electrónicos

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
M. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

2.- En lo referente a que si existe alguna orden de pago que fuese cancelada por no ser considerada como un trámite operado, al respecto se le informa que ninguna de las órdenes de pago que le son remitidas fueron canceladas, toda vez que con ellas se realizaron los pagos de arrendamiento, agua, energía eléctrica, y demás servicios que se adquirieron durante el mes de Octubre de 2018.

3.- En lo que respecta a que esta Dirección de Administración fue omisa al referir que al clasificar el dato "cuenta bancaria", específicamente dentro de la orden de pago número 010596, y al analizar dicha documental en conjunto con su soporte, se hace la aclaración que la cuenta mencionada, se denomina de manera correcta como cuenta maestra, y es relativo al número de identificación en cuanto al pago de servicio de telefonía, y no es considerada como una cuenta bancaria, por lo que se reafirma el criterio que es procedente la clasificación confidencial y en su caso no opera la reserva de tal dato.

4.- Ahora bien, después de haber analizado minuciosamente la información relativa a las órdenes de pago que realizó la Dirección de Administración durante el mes de Octubre de 2018, incluyendo su documentación soporte, se desprende que efectivamente dentro de la documentación que le es remitida, alguna de ellas es de naturaleza pública y en otras más, existen datos considerados como personales, los cuales se detallan a continuación, por lo que se le remite la información antes precisada para los efectos de que con base al artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos que previo análisis y revisión de los documentos remitidos, se autorice la clasificación y la elaboración de la versión pública:

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	DATOS A TESTAR EN LA ORDEN	SOPORTE DOCUMENTAL	DATOS A TESTAR EN EL SOPORTE DOCUMENTAL
010467	Cuenta predial	Factura No. 8	RFC del Arrendador Cuenta Predial Código QR
010469	Cuenta predial	Factura No. A-392	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010470	Cuenta predial	Recibo de arrendamiento No. 321	RFC del arrendador Domicilio particular del arrendador Cuenta Predial Código QR
010482	Cuenta predial	Factura No. 100	RFC del Arrendador/Emisor Código QR
010471	Cuenta predial	Factura No. A-2663	RFC arrendador Cuenta Predial Código QR
010472	Cuenta predial	Factura No. A-239	RFC del arrendador Código QR
010486	Cuenta predial	Factura No. A-30	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010487	Cuenta predial	Recibo de Arrendamiento No. 19	RFC del arrendador Domicilio del arrendador Cuenta Predial Código QR
010491	Cuenta predial	Factura No. 228	RFC del arrendador Código QR
010493	Cuenta predial	Factura No. 229	RFC del arrendador Código QR
010495	Cuenta predial	Factura No. 227	RFC del arrendador Código QR
010497	Cuenta predial	Factura No. 3114	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010498	Cuenta predial	Factura No. 230	RFC del arrendador Código QR
010594	Cuenta predial	Factura No. 62	RFC del arrendador Código QR



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

010465	Cuenta predial	Factura No. 2134	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010455	Cuenta Predial	Factura No. 64	RFC del arrendador Código QR
010456	Cuenta predial	Factura No. 150	RFC del arrendador Domicilio del arrendador Cuenta Predial Código QR
010457	Cuenta predial	Factura No. 660	RFC del arrendador CURP del arrendador Cuenta Predial Código QR
010458	Cuenta predial	Factura No. 890	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010459	Cuenta Predial	Factura No. A-10	RFC del arrendador Código QR
010460	Cuenta Predial	Factura No. 38	RFC del arrendador Código QR
010461	Cuenta Predial	Factura No. 8115	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010463	Cuenta Predial	Factura No. 47	Cuenta Predial Código QR
010464	Cuenta Predial	Factura No. A-77	RFC del arrendador Domicilio particular del arrendador Cuenta Predial Código QR
010682	Sin datos personales	Factura No. UNICAPAM-49041 Factura No. 117055575 Factura No. UNICAPAM-49048 Factura No. 117055571 Factura No. UNICAPAM-49043	Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales
010454	Sin datos personales	Factura No. 117055572 Factura No. 653826 Orden de Servicio No. DA-OS-055-2018 Contrato de fecha 25 de Julio de 2018 Requisición de la orden de servicio DA-OS-055-2018 Escrito de propuesta técnica - económica de fecha 01 de Junio de 2018	Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales Número de teléfono celular de la asesora comercial Número de teléfono particular de la asesora comercial
010534	Sin datos personales	Listado de facturas de pago de agua Recibo No. 33011983 y ticket de pago Recibo No. 3301998 y ticket de pago Recibo No. 3301992 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301979 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302024 y ticket de pago	Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

		Recibo de pago No. 3301980 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302021 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301996 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301997 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301990 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301994 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301978 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301988 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301985 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302017 y ticket de pago	Sin datos personales
010596	Cuenta maestra bancaria	Factura No. 9E49197F-44F142FC	Número de cuenta maestra bancaria
010593	Sin datos personales	Listado de facturas de pago de agua	Número de subcuenta
		Recibo de pago No. 3302022 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301986 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302011 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302015 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302035 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302096 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302043 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302056 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302091 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302033 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302039 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302028 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302032 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302005 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301982 y ticket de pago	Sin datos personales
010531	Sin datos personales	Listado de facturas de pago de agua	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302060 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302007 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No.	Sin datos personales



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

		3302112 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302077 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302075 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302030 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3301993 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3301990 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3301981 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302102 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302111 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302094 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302110 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302093 y ticket de pago	
010506	Sin datos personales	Listado de facturas de	Sin datos personales
		pago de servicio de agua	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302008 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302009 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302010 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302074 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302029 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302019 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302020 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302062 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302014 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302012 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302050 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302063 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302064 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302049 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302057 y ticket de pago	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302073 y ticket de pago	
010502	Sin datos personales	Listado de facturas de	Sin datos personales
		pago del servicio de agua	
		Recibo de pago No.	Sin datos personales
		3302051 y ticket de pago	

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

		Recibo de pago No. 3302052 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302041 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302002 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302031 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302025 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302026 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302087 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302117 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302116 y ticket de pago	Sin datos personales
010500	Sin datos personales	Listado de facturas de pago del servicio de agua	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302044 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302101 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302104 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302109 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302084 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302108 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302058 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302097 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302088 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302095 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302040 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302090 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302036 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302038 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302059 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302076 y ticket de pago	Sin datos personales
010496	Sin datos personales	Factura 159-A	RFC del proveedor
		Orden de servicio No. DA-OS-120-2018	Sin datos personales
		Requisición de la orden de pago DA-OS-120-2018	Sin datos personales
		Cotización de fecha 01 de Octubre de 2018	Teléfono celular del proveedor
		Reporte de fotocopiado de octubre de 2018	Teléfono celular del proveedor
		Cotización de fecha 01 de	Teléfono celular del proveedor



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

010348

Sin datos personales

Octubre de 2018

Escrito informativo de
fecha 02 de Octubre de
2018

Teléfono celular del proveedor

Listado de facturas del
pago de servicio de
energía eléctrica

Sin datos personales

Factura

No. Sin datos personales

742011201080

Factura

No. Sin datos personales

726980406521

Factura

No. Sin datos personales

726900500930

Factura

No. Sin datos personales

726970725963

Factura

No. Sin datos personales

726900200740

Factura

No. Sin datos personales

726860604192

Factura

No. Sin datos personales

726860600588

Factura

No. Sin datos personales

726841000871

Factura

No. Sin datos personales

726150297860

Factura

No. Sin datos personales

726140491978

Factura

No. Sin datos personales

726140491978

Factura

No. Sin datos personales

726110991135

Factura

No. Sin datos personales

726110899158

Factura

No. Sin datos personales

749120803086

Factura

No. Sin datos personales

749120803086

010349

Sin datos personales

Listado de facturas de
pago de servicio de
energía eléctrica

Sin datos personales

Factura

No. Sin datos personales

748140791100

Factura

No. Sin datos personales

748120804744

Factura

No. Sin datos personales

748120804744

Factura

No. Sin datos personales

726990602841

Factura

No. Sin datos personales

726980406513

Factura

No. Sin datos personales

726000704734

Factura

No. Sin datos personales

748121106099

Factura

No. Sin datos personales

726110603461

Factura

No. Sin datos personales

726761100603

Factura

No. Sin datos personales

726000704734

Factura

No. Sin datos personales

726050713718



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA ENERGÍA

		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		742990400080		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		748121106099		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726120304501		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		748110300331		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		748121106102		
010452	<i>Sin datos personales</i>	<i>Relación de facturas de pago de servicio de energía eléctrica</i>		<i>Sin datos personales</i>
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726850304841		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726830600567		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726150897310		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726110899158		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726110603461		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726080990406		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		748120406277		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		748100203469		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		747940801107		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		742960200612		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		742071031531		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		742071031469		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		742070831119		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		730920600962		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		730870700251		
010453	<i>Sin datos personales</i>	<i>Listado de facturas de pago de servicio de energía eléctrica</i>		<i>Sin datos personales</i>
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726980300162		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726971027313		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726940502609		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726900300353		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726031013918		
		<i>Factura</i>	No.	<i>Sin datos personales</i>
		726080992468		

5.- No se pasa por alto que de las órdenes de pago y su soporte documental, se encuentra una documental consistente en un recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, en cuyo contenido se aprecia el **NÚMERO DE CUENTA BANCARIA**, la cual es posesión de este H. Ayuntamiento de Centro, misma que se deriva de la

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

orden de pago número 10682 por ser considerado como documento soporte; en este caso, surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el sentido que si se proporciona al solicitante se puede dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios, siendo en este caso la siguiente documental susceptible de ser reservada:

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	DATOS TESTADOS EN LA ORDEN DE PAGO	SOPORTE DOCUMENTAL	DATOS CONSIDERADOS COMO RESERVADOS
10682	Sin datos personales	Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer	<u>Número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro</u>

Por ello, es evidente que a como se ordena en la resolución, se debe realizar el respectivo procedimiento de reserva acorde a lo previsto en los artículos 111, 112 y demás aplicables y relativos del ordenamiento legal antes invocado, siendo en este caso acreditar la prueba de daño para que el Comité de Transparencia tenga los elementos suficientes para autorizar la reserva en comento.

En el caso en concreto, es necesario referir que de acuerdo a lo estipulado en el artículo el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se lee lo siguiente:

“...Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... [...]...IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal...”

“...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]...XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios...”

De lo anterior, se desprende que ambas leyes son contestes en exponer que la divulgación de la cuenta bancaria de este Ente Municipal conlleva a un riesgo inminente de una inestabilidad financiera del municipio, pues la cuenta bancaria contiene recursos públicos que se utilizan en el ámbito de sus funciones, por lo cual es de uso exclusivo de este sujeto obligado.

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

“...Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva...”

“...Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."

"...Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título..."

En este caso, a como se precisó se debe hacer un legal pronunciamiento para poder acreditar la prueba de daño, por lo que a continuación se detalla lo siguiente:

I.- Respecto al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenido en el recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, este no puede darse de manera pública en virtud que es Información reservada ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; en virtud que a través del erario público contenido en dicha cuenta, mediante la cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, pues con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

No escapa de esta Dirección de Administración el referir que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos son destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco a como se asentó en el párrafo que antecede.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, el incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, que vulnera directamente el patrimonio del Municipio.

IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total al dato referente al número de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

V.- Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y día con día este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento, lo anterior operaría como el **DAÑO PRESENTE** de la divulgación de la misma; en cuanto al **DAÑO PROBABLE**, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaría a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al **DAÑO ESPECÍFICO**, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal
2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde
2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.
2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Es por ello que se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de la valoración de dichas documental, se proceda a la autorización de la reserva, para lo cual se toma en consideración la siguiente tabla:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer	Parcial	15-03-2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los <u>números de cuenta bancaria</u> , mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.	Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración	Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

6.- Ahora bien, tomando como referencia que al momento de procesar la información para elaborar la versión pública de dichas documentales, acorde a lo antes referido, una vez autorizada la clasificación confidencial por parte del Comité de Transparencia, es complejo pues se tiene que hacer la reproducción en copia simple para su posterior escaneado y realizado del testado, de lo que es evidente que surge a la vida jurídica la hipótesis que enmarca el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

“...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información....”.

De lo antes precisado, se tiene que acorde a las cláusulas de los contratos efectuados con los proveedores o al efectuar los pagos de los diversos servicios de este H. Ayuntamiento, se elaboran órdenes de pago dependiendo la fecha de pago, por lo cual se tiene la siguiente operación aritmética

DOCUMENTO	TOTAL
Órdenes de pago y documentación soporte del mes de Octubre 2018	287fojas útiles relativas de pago del mes de Octubre de 2018 con su respectivo soporte

- a) Atento al punto que antecede, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentra imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto, y tomando en consideración el número de documentación que se genera derivado de de las documentales públicas requeridas, es una labor compleja al procesar los testados de las mismas, al considerarse las acciones descritas en el punto que antecede; en consecuencia, es evidente que el terminar de procesar la información que requiere el solicitante, se necesita de tiempo considerable y sobre todo, que efectúe el pago correspondiente que en párrafos subsecuentes se detalla.
- b) Por tales razones es que se le solicita, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 parte in fine, se le comunique al solicitante que la elaboración de la versión pública correspondiente genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$216.27 (DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 17/100 M.N.), siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, informándose que las 20 primeras hojas simples no generan costo alguno, por lo que posterior a dicha página se tiene un costo de \$0.81, a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por ello, es que la cantidad antes referida, deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:
 - Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
 - Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
 - Número de cuenta: 0109845402
 - Clabe interbancaria: 012790001098454020
- c) Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, específicamente con la licenciada MARINA MONTSERRAT SÁNCHEZ CONTRERAS, con la finalidad de realizar los trámites relativos a la de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de 08:00 a 16:00 horas.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Del Acuerdo de Reserva DA/AR/001/2019, se lee lo siguiente

"ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DA/AR/001/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 15 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; la **MAESTRA BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**, Directora de Administración, y el **MAESTRO LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ**, Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información, del número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro, contenido en el Recibo de depósito de cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número COTAIP/0729/2019 de fecha 07 del mes y año que transcurre, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, del **Cumplimiento a la Resolución** dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión RR/DAI/1414/2018-PI, del expediente COTAIP/142/2018 con número de Folio PNT 01484618.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

"... **Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ...[...]. **IV.** Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal..."

b) **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

"... **Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [..]... **XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

"... **Artículo 111.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva..."

"... **Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."

"...Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título..."

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

"...Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que ...[.] .II. Se determine mediante resolución de autoridad competente..."

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto..."

HECHOS

A criterio de esta Dirección de Administración, se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, el número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro, contenido en el Recibo de depósito de cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, en virtud de que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se detalla en la siguiente tabla informativa:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer	Parcial	15-03-2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al Interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los <u>números de cuenta bancaria</u> , mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia	Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración	Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

PRUEBA DE DAÑO

Para los efectos de acreditar, fundar y motivar la clasificación de reserva del dato inserto en la documental antes referida es dable señalar la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- Respecto al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenido en el recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, este no puede darse de manera pública en virtud que es información reservada ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; en virtud que a través del erario público contenido en dicha cuenta, mediante la cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, pues con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

No escapa de esta Dirección de Administración el referir que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos son destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado; en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco a como se asentó en el párrafo que antecede.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, el incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, que vulnera directamente el patrimonio del Municipio.

IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total al dato referente al número de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

V.- Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y día con día este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaría como el **DAÑO PRESENTE** de la divulgación de la misma; en cuanto al **DAÑO PROBABLE**, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaría a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al **DAÑO ESPECÍFICO**, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAÍ, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal
2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde
2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 081.3109 Secretaria de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.
2824/09 Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en los apartados que anteceden, la Dirección de Administración considera que se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que acorde al párrafo que antecede, de igual manera se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.

Por ello.

SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción X y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información, quedando inscrito en el índice bajo el número **DAAR/001/2019**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Tercero. Se ordena remitir el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia.

Por lo que siendo las 10:00 horas del 15 de Marzo de 2019, se concluye el presente acuerdo de reserva, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron."

De las 38 órdenes de pago realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, y de sus documentos soportes, se leen datos que son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, los cual serán descritos con posterioridad, así como datos de acceso restringido susceptibles de clasificar como reservados, como son **números de cuenta bancarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.**-----

V.- Discusión y aprobación de la Clasificación de la Información.- Se procede al análisis de la información susceptible de clasificar como confidencial y de carácter reservado, contenidas dentro de 38 órdenes de pago realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, incluyendo su respectivo soporte documental, y del Acuerdo de Reserva

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

DA/AR/001/2019, del índice de Reserva de la Dirección de Administración susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reservados.-----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 01 de noviembre de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01484618**, realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Solicito todas las ordenes de pago que realizo la Dirección de Administración en el Mes de Octubre de 2018, incluyendo la documentación soporte de las mismas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNTT” (Sic)**”, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/142/2018**.-----

2.- **COTAIP/0415/2018 y COTAIP/0416/2018** a la **Dirección de Finanzas**, quien mediante oficio **DF/0517/2018**, de fecha 05 de noviembre de 2018, informó que no cuenta con dichas órdenes de pago, las cual son facultades de la Dirección de Administración; así como a la **Dirección de Administración**, misma que mediante oficio **DA/0807/2018** de fecha **15 de noviembre de 2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las **15:00 horas del día 24 de noviembre de 2018**, para dar respuesta a la solicitud, remitió 38 órdenes de pago realizadas por esa Dirección en el mes de octubre de 2018, como se desprende de la relación que anexo a su oficio, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, en virtud de que de las 38 órdenes de pago, 25 contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, Clasificación que fu aprobada en Sesión Extraordinaria de este Comité **CT/028/2018** de fecha 26 de noviembre de 2018.-----

3.- Mediante **Acuerdo COTAIP/203-01484618** de fecha 27 de noviembre de 2018, se le hizo entrega al solicitante del oficio **DA/0807/2018** con las documentales señaladas en el párrafo que antecede; inconforme con dicha respuesta, promovió recurso de revisión con número de folio **PNTRRSI35818**, expediente número **RR/DAI/1414/2018-PI**, el cual fue radicado en la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

4.- A través del cual Acuerdo de Admisión de fecha 07 de diciembre de 2018, notificado en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se nos requirió el informe en relación a los hechos en que el solicitante fundó su impugnación.-----

5.- En virtud de que la Dirección de Administración conoció de la solicitud inicial, le fue turnado el acuerdo de admisión de fecha 07 de diciembre de 2018, mismo que fue atendido a través del oficio **DA/0103/2019** de fecha 04 de enero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las **09:20 horas del día 05 de enero de 2019**, a través del cual informó:

*“...atendiendo al recurso de revisión **RR/DAI/1414/2018-PI** interpuesto por el solicitante; en este sentido, le informo que esta Dirección de Administración, con la finalidad de acatar lo estipulado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al derecho humano de acceso a la información y rigiéndose bajo el principio de buena fe, le remite adjunto a usted, el archivo digital, en formato PDF, cuyo contenido es referente a las órdenes de pago su soporte documental de los gastos realizado por esta Dirección durante el mes de Octubre 2018,*

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
EL AYUNTAMIENTO 1 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

haciendo la precisión que dichas documentales contienen información susceptible de clasificación, por ser considerados datos personales, los cuales se detallan en la tabla anexa; por lo que, con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, relacionados con los diversos 3 fracciones XIII, XXXIV, 48, fracción II y 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que previa valoración de la información autorice la clasificación y en su caso la elaboración de la versión pública de las misma."

6.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/037/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el oficio **DA/0103/2019**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

7.- Clasificación de la información que fue confirmada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/005/2019** de fecha 07 de enero de 2019.-----

8.- En consecuencia con fecha 07 de enero de 2019, se emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/002-01484618 al Acuerdo COTAIP/203-01484618**, a través del cual se le hicieron llegar al solicitante las nuevas actuaciones.-----

09.- Mediante oficio **COTAI/056/2019** de fecha 08 de enero de 2019, se remitió el Informe correspondiente a que hace referencia el Acuerdo de Admisión de fecha 07 de diciembre de 2018.

10.- Con fecha 04 de marzo de 2019, los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente **RR/DAI/1414/2018-PI**, por lo que para dar cumplimiento a la misma y siguiendo las instrucciones que mediante oficio **PM/0945/2019**, le giró el C. Presidente Municipal, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, ésta a través del oficio **COTAIP/0729/2019**, solicitó a la Directora de Administración la información interés del solicitante, debiendo tomar en cuenta los términos de la citada resolución.-----

11.- En consecuencia mediante oficio **COTAIP/0872/2019**, la Coordinadora de Transparencia, solicitó la intervención de los que integramos este Comité, adjuntando la respuesta que para tales efectos, remitió la titular de la Dirección de Administración-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información como confidencial por contener datos personales susceptibles de clasificar, de la clasificación de la información en su carácter de reserva parcial, de los documentos que mediante oficio **DA/1375/2019**, remite la Directora de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Administración, a la Coordinación de Transparencia, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en los mismos, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes: -----

"ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DA/AR/001/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 15 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; la MAESTRA BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, Directora de Administración, y el MAESTRO LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ, Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información, del número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro, contenido en el Recibo de depósito de cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número COTAIP/0729/2019 de fecha 07 del mes y año que transcurre, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, del Cumplimiento a la Resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión RR/DAI/1414/2018-PI, del expediente COTAIP/142/2018 con número de Folio PNT 01484618.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

"... Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ...[...].IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país. pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal..."

b) **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

"...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [..]... XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

"...Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva..."

"...Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."

"...Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título..."

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

"...Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: ...[...]...II. Se determine mediante resolución de autoridad competente..."

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto..."

HECHOS

A criterio de esta Dirección de Administración, se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, el número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro, contenido en el Recibo de depósito de cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, en virtud de que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se detalla en la siguiente tabla informativa:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer	Parcial	15-03-2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los <u>números de cuenta bancaria</u> , mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121	Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración	Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

PRUEBA DE DAÑO

Para los efectos de acreditar, fundar y motivar la clasificación de reserva del dato inserto en la documental antes referida es dable señalar la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- Respecto al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenido en el recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, este no puede darse de manera pública en virtud que es Información reservada ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; en virtud que a través del erario público contenido en dicha cuenta, mediante la cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, pues con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

No escapa de esta Dirección de Administración el referir que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos son destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado; en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco a como se asentó en el párrafo que antecede.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, el incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, que vulnera directamente el patrimonio del Municipio.

IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total al dato referente al número de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

V.- Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y día con día este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaría como el **DAÑO PRESENTE** de la divulgación de la misma; en cuanto al **DAÑO PROBABLE**, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaría a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al **DAÑO ESPECÍFICO**, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal
2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde
2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.
2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en los apartados que anteceden, la Dirección de Administración considera que se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que acorde al párrafo que antecede, de igual manera se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.

Por ello.

SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción X y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información, quedando inscrito en el índice bajo el número **DAV AR/001/2019**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Tercero. Se ordena remitir el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia.

Por lo que siendo las 10:00 horas del 15 de Marzo de 2019, se concluye el presente acuerdo de reserva, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron." -----

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 121 fracción XVI, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité, determina procedente confirmar la clasificación de acceso restringido consistente en el Número de Cuenta Bancario del H. Ayuntamiento de Centro contenido en el recibo de depósito de cuenta de fecha 25 de octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, derivado de la orden de pago número 10682 y en consecuencia el Acuerdo de Reserva número DA/AR/001/2019, descrito en el Considerando I de esta Acta, en razón de que los números de cuenta bancarios que los Sujetos Obligados utilizan para sus operaciones financieras, es información de acceso restringido, la cual encuadra en los supuestos previstos en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pues se acreditan elementos objetivos que los hace de naturaleza reservada, toda vez que por tratarse de información que al otorgarla o difundirla causaría un daño de manera presente, probable y específico a la estabilidad financiera y económica del municipio de Centro.

El divulgar los números de cuenta bancarios utilizados por el H. Ayuntamiento de Centro, en el ejercicio de sus funciones, representa un **Daño Presente**, en virtud de que son cuentas que en la actualidad se encuentran vigentes y son utilizadas diariamente para la realización de diversas transacciones derivadas del funcionamiento de la presente administración.

Los números de cuenta bancarios, es información relacionada sobre las arcas del municipio de Centro, los cuales al darlos a conocer, facilitaría que personas o grupos de personas pudiera dañar la estabilidad financiera y económica del Ayuntamiento de Centro, es decir, en contra de su patrimonio, en esa tesitura, se advierte el **Daño Probable.**

Por último, respecto al **Daño Específico** se precisa que el proporcionar la información relativa a los números de cuenta bancarios del Ayuntamiento de Centro, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) a este Ayuntamiento para debido funcionamiento.

III.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales; antes de entrar al estudio de las documentales susceptibles de clasificar, es de resaltar lo señalado por la Directora de Administración en

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLA HERMOOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

cumplimiento a la resolución de fecha 04 de marzo de 2019, en primer lugar, aclara que no se tiene una numeración de forma secuencial en las órdenes de pago, toda vez que el número consecutivo de dichas ordenes son emitidos por el Sistema de Administración Municipal (SAM) y este es único para todas las áreas del H. Ayuntamiento de centro; que de las ordenes entregas, ninguna ha sido cancela; en relación a la orden de pago **010596**, se precisa que en esta se parecía un número de cuenta, pero que referido al número de **cuenta maestra** que es utilizada para el pago de telefonía, y **no** al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento de Centro, por lo tanto es un dato susceptible de clasificar como confidencial por referirse a dato personal, y no de carácter reservado; respecto de la falta de firmas de los servidores públicos, en las órdenes de pago, es de decir, se debió a que en la fecha en que se dio respuesta a la solicitud, éstas se estaban integrando. Cabe resaltar, que si bien es cierto el Código QR, en las personas jurídicas colectivas, se torna público, también lo es, que en las personas físicas, se considera como dato confidencial, ya que es dable de identificar a una persona. Ahora bien, los datos contenidos en las **38 órdenes de pago realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, y de sus documentos soportes**, que mediante oficio **DA/1375/2019**, remite la **Directora de Administración** a la Coordinación de Transparencia, los cuales en este acto son analizados para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos, se observa algunos de ellos son de naturaleza pública y otros contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables, por tratarse de datos patrimoniales, que de revelarlos este Sujeto Obligado deberá contar con el consentimiento. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

- De las 38 órdenes de pago realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, y de sus documentos soportes, que se describen en el recuadro siguiente, unas son de naturaleza pública y otras contienen susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como:

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	DATOS A TESTAR EN LA ORDEN	SOPORTE DOCUMENTAL	DATOS A TESTAR EN EL SOPORTE DOCUMENTAL
1 010467	Cuenta predial	Factura No. 8	RFC del Arrendador Cuenta Predial Código QR
2 010469	Cuenta predial	Factura No. A-392	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
3 010470	Cuenta predial	Recibo de arrendamiento No. 321	RFC del arrendador Domicilio particular del arrendador Cuenta Predial Código QR
4 010482	Cuenta predial	Factura No. 100	RFC del Arrendador/Emisor Código QR
5 010471	Cuenta predial	Factura No. A-2663	RFC arrendador Cuenta Predial Código QR
6 010472	Cuenta predial	Factura No. A-239	RFC del arrendador Código QR
7 010486	Cuenta predial	Factura No. A-30	RFC del arrendador



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8	010487	Cuenta predial	Recibo de Arrendamiento No. 19	Cuenta Predial Código QR RFC del arrendador Domicilio del arrendador Cuenta Predial
9	010491	Cuenta predial	Factura No. 228	Código QR RFC del arrendador
10	010493	Cuenta predial	Factura No. 229	Código QR RFC del arrendador
11	010495	Cuenta predial	Factura No. 227	Código QR RFC del arrendador
12	010497	Cuenta predial	Factura No. 3114	Código QR RFC del arrendador Cuenta Predial
13	010498	Cuenta predial	Factura No. 230	Código QR RFC del arrendador
14	010594	Cuenta predial	Factura No. 62	Código QR RFC del arrendador
15	010465	Cuenta predial	Factura No. 2134	Código QR RFC del arrendador Cuenta Predial
16	010455	Cuenta Predial	Factura No. 64	Código QR RFC del arrendador
17	010456	Cuenta predial	Factura No. 150	Código QR RFC del arrendador Domicilio del arrendador Cuenta Predial
18	010457	Cuenta predial	Factura No. 660	Código QR RFC del arrendador CURP del arrendador Cuenta Predial
19	010458	Cuenta predial	Factura No. 890	Código QR RFC del arrendador Cuenta Predial
20	010459	Cuenta Predial	Factura No. A-10	Código QR RFC del arrendador
21	010460	Cuenta Predial	Factura No. 38	Código QR RFC del arrendador
22	010461	Cuenta Predial	Factura No. 8115	Código QR RFC del arrendador Cuenta Predial
23	010463	Cuenta Predial	Factura No. 47	Código QR Cuenta Predial
24	010464	Cuenta Predial	Factura No. A-77	Código QR RFC del arrendador Domicilio particular del arrendador Cuenta Predial
25	010682	Sin datos personales	Factura No. UNICAPAM-49041 Factura No. 117055575 Factura No. UNICAPAM-49048 Factura No. 117055571 Factura No. UNICAPAM-49043	Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales
26	010454	Sin datos personales	Factura No. 117055572 Factura No. 653826 Orden de Servicio No. DA-OS-055-2018 Contrato de fecha 25 de Julio de 2018	Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

ENERO

			Requisición de la orden de servicio DA-OS-055-2018	Sin datos personales
			Escrito de propuesta técnica - económica de fecha 01 de Junio de 2018	Número de teléfono celular de la asesora comercial Número de teléfono particular de la asesora comercial
27	010534	Sin datos personales	Listado de facturas de pago de agua	Sin datos personales
			Recibo No. 33011983 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo No. 3301998 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo No. 3301992 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301979 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302024 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301980 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302021 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301996 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301997 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301990 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301994 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301978 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301988 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301985 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302017 y ticket de pago	Sin datos personales
28	010596	Cuenta maestra bancaria	Factura No. 9E49197F-44F142FC	Número de cuenta maestra bancaria Número de subcuenta
29	010593	Sin datos personales	Listado de facturas de pago de agua	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302022 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301986 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302011 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302015 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302035 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302096 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302043 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302056 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302091 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302033 y ticket de pago	Sin datos personales



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

30	010531	Sin datos personales	Recibo de pago No. 3302039 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302028 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302032 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302005 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301982 y ticket de pago	Sin datos personales
			Listado de facturas de pago de agua	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302060 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302007 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302112 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302077 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302075 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302030 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301993 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301990 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301981 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302102 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302111 y ticket de pago	Sin datos personales
31	010506	Sin datos personales	Recibo de pago No. 3302094 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302110 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302093 y ticket de pago	Sin datos personales
			Listado de facturas de pago de servicio de agua	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302008 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302009 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302010 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302074 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302029 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302019 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302020 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302062 y ticket de pago	Sin datos personales
Recibo de pago No. 3302014 y ticket de pago	Sin datos personales			
Recibo de pago No. 3302012 y ticket de pago	Sin datos personales			



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

			Recibo de pago No. 3302050 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302063 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302064 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302049 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302057 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302073 y ticket de pago	Sin datos personales
32	010502	Sin datos personales	Listado de facturas de pago del servicio de agua	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302051 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302052 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302041 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302002 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302031 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302025 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302026 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302087 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302117 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302116 y ticket de pago	Sin datos personales
33	010500	Sin datos personales	Listado de facturas de pago del servicio de agua	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302044 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302101 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302104 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302109 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302084 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302108 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302058 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302097 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302088 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302095 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302040 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302090 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302036 y ticket de pago	Sin datos personales

AGUA ENERGIA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

34	010496	Sin datos personales	Recibo de pago No. 3302038 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302059 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302076 y ticket de pago	Sin datos personales
			Factura 159-A	RFC del proveedor
			Orden de servicio No. DA-OS-120-2018	Sin datos personales
			Requisición de la orden de pago DA-OS-120-2018	Sin datos personales
			Cotización de fecha 01 de Octubre de 2018	Teléfono celular del proveedor
			Reporte de fotocopiado de octubre de 2018	Teléfono celular del proveedor
			Cotización de fecha 01 de Octubre de 2018	Teléfono celular del proveedor
			Escrito informativo de fecha 02 de Octubre de 2018	Teléfono celular del proveedor
35	010348	Sin datos personales	Listado de facturas del pago de servicio de energía eléctrica	Sin datos personales
			Factura No. 742011201080	Sin datos personales
			Factura No. 726980406521	Sin datos personales
			Factura No. 726900500930	Sin datos personales
			Factura No. 726970725963	Sin datos personales
			Factura No. 726900200740	Sin datos personales
			Factura No. 726860604192	Sin datos personales
			Factura No. 726860600588	Sin datos personales
			Factura No. 726841000871	Sin datos personales
			Factura No. 726150297860	Sin datos personales
			Factura No. 726140491978	Sin datos personales
			Factura No. 726140491978	Sin datos personales
			Factura No. 726110991135	Sin datos personales
			Factura No. 726110899158	Sin datos personales
			Factura No. 749120803086	Sin datos personales
			Factura No. 749120803086	Sin datos personales
			36	010349
Factura No. 748140791100	Sin datos personales			
Factura No. 748120804744	Sin datos personales			
Factura No. 748120804744	Sin datos personales			
Factura No. 748120804744	Sin datos personales			



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

			726990602841		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726980406513		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726000704734		
			Factura	No.	Sin datos personales
			748121106099		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726110603461		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726761100603		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726000704734		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726050713718		
			Factura	No.	Sin datos personales
			742990400080		
			Factura	No.	Sin datos personales
			748121106099		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726120304501		
			Factura	No.	Sin datos personales
			748110300331		
			Factura	No.	Sin datos personales
			748121106102		
37	010452	Sin datos personales	Relación de facturas de pago de servicio de energía eléctrica		Sin datos personales
			Factura	No.	Sin datos personales
			726850304841		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726830600567		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726150897310		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726110899158		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726110603461		
			Factura	No.	Sin datos personales
			726080990406		
			Factura	No.	Sin datos personales
			748120406277		
			Factura	No.	Sin datos personales
			748100203469		
			Factura	No.	Sin datos personales
			747940801107		
			Factura	No.	Sin datos personales
			742960200612		
			Factura	No.	Sin datos personales
			742071031531		
			Factura	No.	Sin datos personales
			742071031469		
			Factura	No.	Sin datos personales
			742070831119		
			Factura	No.	Sin datos personales
			730920600962		
			Factura	No.	Sin datos personales
			730870700251		
38	010453	Sin datos personales	Listado de facturas de pago de servicio de energía eléctrica		Sin datos personales
			Factura	No.	Sin datos personales



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

726980300162	
Factura	No. Sin datos personales
726971027313	
Factura	No. Sin datos personales
726940502609	
Factura	No. Sin datos personales
726900300353	
Factura	No. Sin datos personales
726031013918	
Factura	No. Sin datos personales
726080992468	

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando III de esta Acta.**-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

De conformidad con lo previsto en los numerales Quincuagésimo Séptimo y Sexagésimo, de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que citados a la letra dice:

"Quincuagésimo séptimo. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o Secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia..."

"Sexagésimo. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar a/lado del texto omitido, una referencia numérica..."

La Dirección de Administración elaborará la versión pública correspondientes, previo al pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que, considerando las **primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.81**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$216.27 (doscientos dieciséis pesos 27/100 M.N.)**, es decir son un total de **287 fojas útiles**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, en la cuenta que para estos fines aperturó el H. Ayuntamiento de Centro:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Para mayor abundamiento se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cada hoja simple: http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo18-21.pdf

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información, cabe resaltar que el solicitante será atendido por la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras.

V.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité determina procedente **confirmar el Acuerdo de Reserva Número DA/AR/001/2019 del índice de Reservas de la Dirección de Administración, descrito en el considerandos I, así como la clasificación y elaboración en versión pública de las órdenes de pago y su soporte documental, realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, los cuales contienen los susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con lo establecido en el considerando II de la presente Acta.**-----

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: -----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación en carácter de reservada del Número de Cuenta Bancario del H. Ayuntamiento de Centro, contenido en el recibo de depósito de cuenta de fecha 25 de octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, derivado de la orden de pago número 10682 y en consecuencia el Acuerdo de Reserva número DA/AR/001/2019, del índice de Reserva de la Dirección de Administración, descritos en los considerandos I.-----

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **Considerando II, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.**-----

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la titulara de la **Dirección de Administración que este Comité confirmó la clasificación de acceso restringido y en consecuencia el Acuerdo de Reserva número DA/AR/001/2019 y la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.**-----

CUARTO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Administración, que por ser esa Dirección la responsable de la información, será ésta quien deberá elaborar la versión pública de la información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, la cual deberá elaborar tomando en cuenta lo señalado en la presente acta.**-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

QUINTO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Administración**, que una vez realizada la versión pública, deberá entregarla la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para que ésta a su vez, le entregue al solicitante, a través del Acuerdo correspondiente, al cual deberá adjuntar la presente acta, el Acuerdo de Reserva número **DA/AR/001/2019**, y la versión pública de los documentos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, previo el pago de los derechos correspondientes, señalados en el considerando **IV**.-----

SEXTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----


VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **catorce horas con veinticinco de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Martha Elena Celerino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
Secretaria


Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal





ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DAI/AR/001/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; siendo las nueve horas del día 15 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; la **MAESTRA BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**, Directora de Administración, y el **MAESTRO LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ**, Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información, del número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro, contenido en el Recibo de depósito de cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número **COTAIP/0729/2019** de fecha 07 del mes y año que transcurre, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, del **Cumplimiento a la Resolución** dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión **RR/DAI/1414/2018-PI**, del expediente **COTAIP/142/2018** con número de Folio **PNT 01484618**.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“... Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ...[...].IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal...”

b) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

“...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]. XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

"...Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva..."

"...Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."

"...Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título..."

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

"...Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: ...[...].II. Se determine mediante resolución de autoridad competente..."

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto..."

HECHOS

A criterio de esta Dirección de Administración, se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, el número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro, contenido en el Recibo de depósito de

Deery



cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, en virtud de que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se detalla en la siguiente tabla informativa:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer	Parcial	15-03-2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los <u>números de cuenta bancaria</u> , mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será <u>reservada</u> aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.	Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración	Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración

PRUEBA DE DAÑO

Para los efectos de acreditar, fundar y motivar la clasificación de reserva del dato inserto en la documental antes referida es dable señalar la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- Respecto al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenido en el recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, este no puede darse de manera pública en virtud que es Información *reservada* ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del



Municipio; en virtud que a través del erario público contenido en dicha cuenta, mediante la cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, pues con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

No escapa de esta Dirección de Administración el referir que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos son destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado; en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco a como se asentó en el párrafo que antecede.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, el incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, que vulnera directamente el patrimonio del Municipio.

IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total al dato referente al número de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

V.- Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y día con día este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaría como el **DAÑO PRESENTE** de la divulgación de la misma, en cuanto al **DAÑO PROBABLE**, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaría a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al **DAÑO ESPECÍFICO**, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo

Deey



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

*3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal
2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde
2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal
0813109 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.
2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.*

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en los apartados que anteceden, la Dirección de Administración considera que se ha dado cumplimiento en la elaboración del Índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que acorde al párrafo que antecede, de igual manera se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.

Por ello:

SE ACUERDA

Primer. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción X y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información, quedando inscrito en el Índice bajo el número DA/ AR/001/2019, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. El Índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga

Tercero. Se ordena remitir el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Por lo que siendo las 10:00 horas del 15 de Marzo de 2019, se concluye el presente acuerdo de reserva, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE



MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

MTR. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN